

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

CONTROL DEL COMERCIO DE MARFIL DE ELEFANTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. Este documento se centra en la puesta en práctica del Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante adoptado en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14, La Haya, 2007).
3. En el plan de acción se pide a la Secretaría que distribuya un cuestionario solicitando información a las Partes sobre los controles nacionales del comercio de marfil. Ese cuestionario se distribuyó mediante la Notificación a las Partes No. 2007/029, de 17 de septiembre de 2007.
4. En la CoP14, la Conferencia de las Partes decidió que una recomendación de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES tendría efecto inmediato para los Estados del área de distribución del elefante africano mencionados en el informe presentado por ETIS en la reunión, que no habían remitido un cuestionario completado al 31 de diciembre de 2007. El 13 de febrero de 2008, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2008/011, recomendando la suspensión del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES de 13 Estados del área de distribución. Sin embargo, en el momento de redactar este documento (abril de 2009), la recomendación está en vigor solamente para dos Estados: Gabón y Somalia.
5. La Secretaría ha transmitido los cuestionarios completos a la Oficina regional de TRAFFIC África oriental/meridional, que se encarga del mantenimiento de la base de datos ETIS, pero aún no se ha podido realizar un análisis de la información.
6. La Secretaría está al corriente de una serie de reconocimientos llevados a cabo por individuos y organizaciones no gubernamentales, que suscitan inquietud por la disponibilidad de marfil en los mercados nacionales en diversos países de Asia (otros que los designados como "asociados comerciales" CITES). Hasta la fecha, la Secretaría no ha dispuesto de recursos para examinar esos informes o llevar a cabo la verificación *in situ* prevista en el plan de acción.

Etiopía

7. El Comité recordará que la Secretaría ha alabado previamente a las autoridades de Etiopía por los esfuerzos desplegados para erradicar el comercio nacional ilegal de marfil, en particular por una importante operación llevada a cabo en Addis Abeba a principios de 2005. Parece, sin embargo, que ha vuelto a reanudarse ese comercio.

8. La Secretaría escribió a la Autoridad Administrativa CITES de Etiopía a principios de octubre de 2008, expresando su preocupación sobre los resultados de un reconocimiento realizado por TRAFFIC, que encontró grandes cantidades de marfil abiertamente a la venta en Addis Ababa. La Secretaría recordó a la autoridad que en el punto 7 del plan de acción se incluyen medidas en caso de incumplimiento. La Secretaría aún espera la respuesta de Etiopía sobre las medidas que tiene la intención de tomar para abordar la reanudación de este comercio. Si recibe información de Etiopía, informará oralmente a la reunión.

#### Zimbabwe

9. En la CoP14, la Secretaría presentó el documento CoP14 Doc. 53.1, en el que describía la labor que había realizado para verificar que los controles de Zimbabwe en relación con su mercado nacional de marfil seguían siendo adecuados. Cuando preparó ese documento, la Secretaría estaba convencida de que eran adecuados.
10. Sin embargo, la Secretaría ha tenido ulteriormente razones para preguntarse si los controles se aplican adecuadamente, y ha tomado nota de al menos dos incidentes en que se ha exportado marfil en bruto, acompañado de permisos de exportación que los comerciantes están autorizados a expedir para el comercio de tallas de marfil. Esto pone de relieve no solo el fraude de los comerciantes, sino también que los aduaneros no controlan los permisos de exportación ni el marfil en el momento de la exportación, lo cual es un requisito obligatorio en el sistema de control de Zimbabwe.
11. La principal inquietud de la Secretaría es, sin embargo, que hay escasa o ninguna evidencia de que las autoridades fiscales o judiciales en Zimbabwe respondan de manera coherente en esos casos. La Secretaría tiene conocimiento de un importante caso que, al parecer, nunca llegó ante los tribunales y varios otros casos en los que se ha identificado a los responsables del comercio ilegal, pero que al parecer no se ha sancionado a ninguno de ellos. La Secretaría sospecha que la falta actual de sanción de las actividades ilegales no ofrece disuasión alguna a las personas sin escrúpulos.
12. La Secretaría ha comunicado su inquietud a la Autoridad Administrativa CITES de Zimbabwe. Si recibe nueva información, informará oralmente a la reunión.